



RESOLUCIÓN No-GADPR DE- A- 00011.
CONSIDERANDO:

Que el Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional

Art. 9.- Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



Avenida Mario Moreno y
29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



0982510610



Gad Parroquial Amazonas



(07) 3049126



www.gadamazonas.gov.ec



n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

RESUELVE;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, en sesión ordinaria del día lunes 22 de diciembre del 2025, siendo exactamente a las 15:00am, **RESOLVIÓ AUTORIZAR AL SEÑOR MANUEL WILFRIDO PILLACELA MOROCHO CON CEDULA DE IDENTIDAD 1900629104 PRESIDENTE DEL GAD DE AMAZONAS**, la firma del convenio de cooperación Interinstitucional, entre el GAD Municipal de Gualاقiza y el GAD Parroquial de Amazonas, y la transferencia de fondos, para la contratación de técnicos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Amazonas.

Sr. Ángel Pillasela Fernández.
PRIMER VOCAL DEL GAD AMAZONAS.

Sra. Rosa Chimbo .
VICEPRESIDENTA DEL GAD AMAZONAS.

Sr. Pedro Cáchipulla
SEGUNDO VOCAL DEL GAD AMAZONAS.

Sra. María Clotilde Zhumilima Suqui.
TERCER VOCAL DEL GAD AMAZONAS.

Certifico; que la Resolución es analizada y aprobada en sesión ordinaria del día lunes 22 de diciembre del 2025, prescrita en el acta número 26, esto es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Sra. Alexandra Ortega.
SECRETARIA DEL GADPR DE AMAZONAS.

